



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 078 2019-GRJ/GRI.

Huancayo, 04 JUN 2019

### LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

Memorando N° 408-2019-GRJ/GRI, de fecha 30 de mayo de 2019; Memorando N° 565-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de mayo de 2019; Informe Legal N° 282-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de mayo de 2019; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 061-2019-GRJ/GRI, de fecha 10 mayo de 2019; Memorando N° 339-2019-GRJ/GRI, de fecha 07 de mayo de 2019; y Apersonamiento y Solicito ser parte del Proceso Exp. N° 2060104, de fecha 29 de abril de 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por la Empresa de Servicios Múltiples "TUMI DE ORO S.A" de **fecha 29 de abril de 2019** donde se apersona y solicita ser parte del procedimiento en el Exp. 2060104;

Que, el Memorando N° 339-2019-GRJ/GRI, de fecha **07 de mayo de 2019** donde la Gerencia Regional de Infraestructura solicita Opinión Legal respecto al apersonamiento iniciado;

Que, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 061-2019-GRJ/GRI de fecha **10 de mayo de 2019**;

Que, con fecha **29 de abril de 2019 la Empresa de Servicios Múltiples "TUMI DE ORO S.A"** debidamente representado por su Gerente General TEÓFILO DANIEL JUSCAMAYTA HUAMÁN **se apersona al procedimiento administrativo asignado con Expediente N° 2060104**, en la que se encontraba en trámite el recurso de apelación incoada por la empresa internacional "AMÉRICA" S.A.C sobre solicitud de Autorización para Prestar Servicios de Transporte Público;

Que, el Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples "TUMI DE ORO S.A" **funda su apersonamiento** en el siguiente extremo:

- a) Que, su representada se encuentra considerado en el Expediente N° 2060104 donde **se pretende demostrar que su empresa haría abandonado la ruta: Huancayo – Paca E.C Jauja y Viceversa**, según las constataciones policiales adjuntadas en el expediente principal de solicitud de autorización.
- b) Que, **es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín** a través de sus oficinas respectivas los



G. R. I.	
REG. N°	5385423
EXP. N°	2236155



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

**Responsables de Control y Fiscalización de las Condiciones de Acceso y Permanencia** de su representada.

Que, en tal sentido y de conformidad al numeral 71.3) del art. 71° del T.U.O de la Ley 27444 faculta a **los terceros administrados que se consideren afectados en la iniciación de un procedimiento administrativo puedan apersonarse en cualquier estado de la misma,** teniendo iguales derechos y obligaciones a los que participan en él.

Que, por otro lado es precisó indicar que **la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución N° 061-2019-GRJ/GRI** con fecha 10 de mayo de 2019 ha **resuelto el recurso de apelación incoado por la empresa "AMÉRICA" S.A.C** en el siguiente extremo:

**Artículo Primero:** Declarar **FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Internacional "América S.A.C" (...)

**Artículo Segundo:** **RETROTRAER** el procedimiento administrativo, hasta el momento en que el Órgano Competente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, emita un nuevo acto administrativo respecto a la solicitud del administrado (...)

Que, en ese sentido y de conformidad al segundo artículo de la citada Resolución, el Procedimiento Administrativo ha sido retrotraído hasta la etapa de emisión de un nuevo acto administrativo que resolverá el fondo de la solicitud de la Empresa Internacional "América S.A.C" sobre la procedencia de su otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de transporte público.

Que, así las cosas y encontrándose el estado en que se encuentra el procedimiento **corresponde incorporar como tercero administrado a la Empresa de Servicios Múltiples "TUMI DE ORO S.A"** en el referido procedimiento, **debiendo actuar la autoridad competente con imparcialidad e igualdad y estrictamente conforme lo establece el Art. 71° del T.U.O de la Ley 27444 antes de la emisión del acto administrativo** que ponga fin al procedimiento administrativo, **realizando la revisión de los argumentos aportados por cada una de las partes para optar una decisión final razonable fundada en Derecho.**

Que, asimismo es preciso indicar que **para la procedencia de la solicitud de autorización de prestación del servicio de transporte público a favor de la Empresa Internacional "América S.A.C"** esta **se encuentra condicionada a la declaración de abandono del servicio de transporte público en la ruta Huancayo Paca E.C Jauja y Viceversa, la misma que solo puede establecerse mediante acto administrativo producto de un Procedimiento Administrativo Sancionador de conformidad al Decreto Supremo 017-2009-MTC y la aplicación supletoria de la Ley 27444.**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR**, en autos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 061-2019-GRJ/GRI la solicitud de apersonamiento de la Empresa de Servicios Múltiples "TUMI DE ORO S.A" bajo los argumentos que ella contiene.

**ARTICULO SEGUNDO.- TÉNGASE** por apersonado como tercero administrado a la Empresa de Servicios Múltiples "TUMI DE ORO S.A" debidamente Representado por su Gerente General TEÓFILO DANIEL JUSCAMAYTA HUAMÁN en el Procedimiento Administrativo que versa sobre la Autorización de Prestación del Servicio de Transporte Público a favor de la empresa "AMÉRICA" S.A.C.

**ARTICULO TERCERO.- INICIAR** Procedimiento Administrativo Sancionador a la Empresa de Servicios Múltiples "TUMI DE ORO S.A" por supuestos incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en aplicación estricta del Decreto Supremo 017-2009-MTC y el TUO de la Ley 27444 respectivamente, concluida la misma y cual fuera el resultado procédase a la Resolución de fondo sobre la solicitud de Autorización de Prestación del Servicio de Transporte Público incoado por la empresa "AMÉRICA" S.A.C.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**ARTICULO QUINTO.- DEVUÉLVASE** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

.....  
Ing. JAKELYN FLORES PEÑA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Por que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 JUN 2019

.....  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL